

# MUNICIPALIDAD DE BOQUERON

CREADO POR LEY N° 6688/2021

DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN

HONORABLE JUNTA MUNICIPAL

Ciudad de Neuland, 15 de noviembre del 2021.-

## ORDENANZA N° 04/2021.-

**POR LA CUAL SE CREA Y SE REGLAMENTA LA DIRECCIÓN DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE BOQUERÓN, DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN.-**

**VISTO:** El mensaje de la Intendencia Municipal de Boquerón, por medio del cual remite el proyecto de Ordenanza de Creación y Reglamentación de la Policía Municipal de Tránsito del Distrito de Boquerón, y;

**CONSIDERANDO:** Que, es atribución de la Municipalidad establecido en la **Constitución Nacional** en su "Art. 168 numeral 8) la reglamentación y la fiscalización del tránsito, del transporte público y la de otras materias relativas a la circulación de vehículos"; así mismo se establece en el Art. 175 "...La creación de cuerpos de policía independientes podrá ser establecido por Ley, la cual fijará sus atribuciones y respectivas competencias, en el ámbito municipal y en el de los otros poderes del Estado";

Que, la "Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal", entre las atribuciones de la Junta Municipal establece en su "Art. 36 Inc. a) Sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal";

Que, por su parte, la "**Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal**" en su "Art. 55 dispone: Créase la Policía Municipal, cuya organización y funcionamiento serán establecidos por Ordenanza, conforme a las necesidades y recursos financieros de cada municipio. Dependerá directamente del Intendente Municipal";

**POR TANTO;** en ejercicio de sus atribuciones legales, **LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERÓN, REUNIDA EN CONSEJO,**

**ORDENA:**

### **CONSTITUCION, FUNCION Y DIRECCIÓN**

- Art. 1°.-** CREASE LA DIRECCION DE LA "POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO", cuyo funcionamiento dependerá del Intendente Municipal y trabajará en coordinación con la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de BOQUERON. Tendrá un carácter disciplinario, jerárquico y obediente.
- Art. 2°.-** Tendrá por misión el control, prevención y represión en la vía pública de todas las contravenciones a las reglas y normas de la Ordenanza de Tránsito y de la Ley Nacional de Tránsito.
- Art. 3°.-** El personal de Policía Municipal de Transito se regirán conforme a las disposiciones del Capítulo II y VII de la Ley N° 1626/2000 "DE LA FUNCION PÚBLICA", la Ley Orgánica Municipal, las Ordenanzas Municipales que se dicten en el futuro, y deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Ser ciudadano paraguayo de sexo masculino o femenino preferentemente domiciliado en el distrito de Boquerón.

Ciudad de Neuland  
Celular: +595 982 551538

Dirección: Avda. 1° de Febrero c/ Talleres  
Email: munideboqueron@gmail.com

# MUNICIPALIDAD DE BOQUERON

CREADO POR LEY N° 6688/2021

## DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN HONORABLE JUNTA MUNICIPAL

- 2.- Mayor de 20 años de edad y haber cumplido con sus obligaciones legales.
- 3.- Escolar básica concluida.
- 4.- Documentos Personales: Cédula de Identidad, Certificado de antecedentes Policiales y Judiciales y Registro de Conductor.
- 5.- Haber aprobado el examen de conocimiento para el ingreso.

**Art. 4°.-** La Policía Municipal de Tránsito tendrá un escalafón jerárquico en el ejercicio de sus funciones en la siguiente forma:

- a) Inspector Aspirante
- b) Inspector de Tercera
- c) Inspector de Segunda
- d) Inspector de Primera
- e) Inspector Superior
- f) Inspector Principal

Las cuales deberán guardar la condición necesaria y permanente con la Dirección y éste con la Intendencia Municipal, en su caso coordinará también con miembros de la Policía Nacional, evitando intervenciones fuera de su competencia.

Su zona de operaciones estará circunscrito en los límites fijados del Municipio de Boquerón, ajustado a lo dispuesto en el art. 7 de la Ley N° 5016. "De Tránsito y Seguridad vial" que reza: **Artículo 7°.- Autoridades de fiscalización.** *En el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, los agentes de la Patrulla Caminera, así como los de las Municipalidades de la República, serán los encargados de velar por el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley y la reglamentación nacional o municipal que derive de ella. Los agentes de tránsito de las Municipalidades aplicarán la presente ley dentro del ejido o zona urbana de sus respectivas jurisdicciones. La competencia en las rutas nacionales y departamentales, así como en los ramales y caminos vecinales que atraviesen los municipios, corresponderá a la Patrulla Caminera; salvo que mediare un Convenio de Delegación de Competencias, suscripto conforme al Artículo 16 de la Ley N° 3966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL" u otra que lo autorice expresamente.*

**Art. 5°.-** Las promociones o ascensos se realizarán de la siguiente forma:

De Inspector Aspirante a Inspector de Tercera: Cada cinco años  
De Inspector de Tercera a Inspector de Segunda: Cada cinco años  
De Inspector de Segunda a Inspector de Primera: Cada cinco años  
De Inspector de Primera a Inspector Superior: Cada seis años  
De inspector Superior a Inspector Principal: Cada seis años

La Dirección de Tránsito realizará cursos de capacitación sobre los siguientes temas:

- Reglamento General de Tránsito y demás normas que regulan la circulación de vehículos
- Procedimiento Legal
- Técnicas de procedimientos teóricos y prácticos
- Relaciones Públicas
- Primeros Auxilios
- Curso de redacción

Ciudad de Neuland  
Celular: +595 982 551538

Dirección: Avda. 1° de Febrero c/ Talleres  
Email: munideboqueron@gmail.com

# MUNICIPALIDAD DE BOQUERON

CREADO POR LEY N° 6688/2021

DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN

HONORABLE JUNTA MUNICIPAL

---

- Test de Cooper. La prueba tendrá carácter de aprobado y reprobado.

**Art. 6°.-** El jefe de Departamento de la Policía Municipal de Tránsito tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Velar por el cumplimiento de la misión que se le fue encomendada.
- b) Cumplir y hacer cumplir las Órdenes e instrucciones emanadas de la Intendencia Municipal y de la Dirección de Tránsito.
- c) Coordinar acciones conjuntas con miembros de la Policía Nacional y la Policía Caminera, evitando intervenciones fuera de su competencia.
- d) Organizar los servicios, estableciendo los horarios y lugares de ubicación del personal a su cargo.
- e) Mantener la disciplina del personal a su cargo.

**Art. 7°.-** La Municipalidad suministrará al Policía Municipal de Tránsito equipos y uniformes que recibirán bajo recibo e inventario. En caso de renuncia o cesación de sus funciones, el Policía Municipal de Tránsito está obligado a devolver dentro del término de 24 horas, los uniformes o accesorios, así como la credencial que lo habita en sus funciones.

**Art. 8°.-** El Policía Municipal de Tránsito gozará de una asignación mensual que será fijado en el Presupuesto Anual de la Municipalidad y de acuerdo a su jerarquía.

**Art. 9°.-** Las faltas cometidas por el Policía Municipal de Tránsito o delitos serán regidas por las Leyes vigentes por el fuero común, sin perjuicio de sumario administrativo dispuesto por la intendencia Municipal.

Las faltas cometidas por dicho personal serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 1626/2000 "DE LA FUNCION PUBLICA".-

**Art. 10.-** El servicio de personal de la Policía Municipal de Tránsito será diurno y nocturno

1. La Dirección del servicio establecerá semanalmente en forma rotativa al personal destinado al efecto.
2. Los horarios, turnos y guardias también serán en forma rotativa
3. Habrá un servicio de guardia nocturno para casos de urgencia, que funcionará en el local Municipal.
4. La Administración Municipal fijará una forma de pago por servicios extras del servicio normal.
5. El servicio nocturno de acuerdo al horario fijado será remunerado conforme a lo previsto en el Código del Trabajo. Será considerado servicio nocturno desde las 20:00hs en adelante.

**Art. 11.-** La Dirección de la Policía Municipal de Tránsito, elaborará un cuadernillo de recomendaciones al personal destinado como Policía Municipal de Tránsito.

**Art. 12.-** Las unidades motorizadas de la Policía Municipal de Tránsito están al servicio de la ciudadanía, realizando control de rutina y recorrido con carácter permanente en toda la ciudad.

**Art. 13.- COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.

Ciudad de Neuland  
Celular: +595 982 551538

Dirección: Avda. 1° de Febrero c/ Talleres  
Email: munideboqueron@gmail.com

ESTD

# MUNICIPALIDAD DE BOQUERON

CREADO POR LEY N° 6688/2021

DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN

HONORABLE JUNTA MUNICIPAL

APROBADO EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE CREA Y REGLAMENTA LA DIRECCIÓN DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO, POR LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERÓN, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-



**Emiliano Servin Maldonado.**  
Secretario Junta Municipal.-



**Carmen Kroecker de Gimenez**  
Presidente Junta Municipal.-

Cuidad de Neuland, 15 de noviembre de 2021.-

TÉNGASE POR ORDENANZA, PUBLÍQUESE E INSÉRTESE EN EL REGISTRO MUNICIPAL. –



**Abog. Derlis Bogado Bobadilla.**  
Secretario General.-



**Cesar Ignacio Gonzalez Brites.**  
Intendente Municipal.-